



MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE PICANYA
“AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 23.2

febrero 2022

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. MARCO LEGAL DE APLICACIÓN	3
2. ALCANCE Y CONTENIDO	4
a) Objetivos de la modificación propuesta y descripción de la problemática sobre la que actúa.	4
c) El desarrollo previsible.....	11
d) Diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación de la modificación en el ámbito afectado.	12
e) Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.....	18
f) Incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.....	18
3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.....	27
a) Motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.	27
b) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.	28
c) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.	30
d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.	30

1. INTRODUCCIÓN. MARCO LEGAL DE APLICACIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, derogada por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en adelante TRLOTUP.

La evaluación ambiental estratégica de planes tiene carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes, y viene exigida por el artículo 6 de la LEAE, concordante con el artículo 46 de la TRLOTUP. Los objetivos de la evaluación ambiental de planes, que persigue la evaluación ambiental y territorial estratégica, son los siguientes:

- a) Integrar los criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales y territoriales, a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan o programa, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación.
- b) Asegurar la efectiva participación del público, y de las instituciones y organismos afectados por el plan o programa, en su elaboración, así como la transparencia en la toma de decisiones de planificación.
- c) Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, en sus dimensiones económica, social y ambiental.

De acuerdo con el art. 49 del TRLOTUP, corresponde a la conselleria competente en medio ambiente intervenir como **órgano ambiental** en la tramitación de la modificación puntual que se inicia, cuyo procedimiento de evaluación se propone simplificado por las razones que se esgrimen en el apartado 3a. de este documento.

2. ALCANCE Y CONTENIDO

a) Objetivos de la modificación propuesta y descripción de la problemática sobre la que actúa.

- **Objetivo:** Adecuación de las instalaciones polideportivas municipales a los requerimientos funcionales que se precisan
- **Localización:** Parcela catastral 46195A003001950000YJ situada en el Polígono 3 Realenc. Picanya (4.986 m² según dato catastral

<https://www1.sedecatastro.gob.es/>

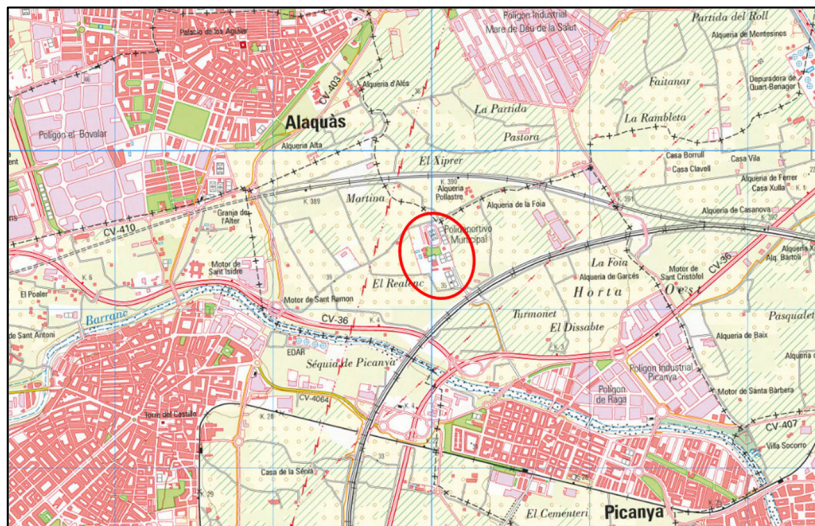


Fig. 1. Mapa Topogràfic IGN 1:25.000

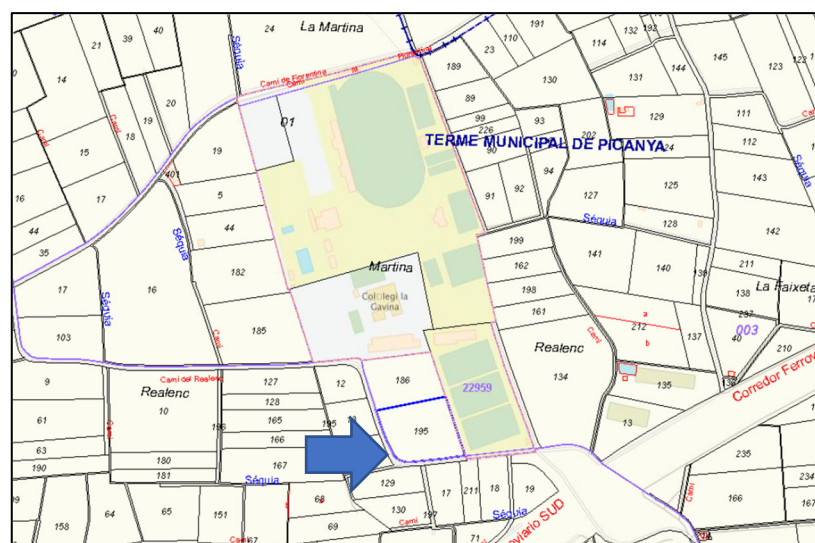


Fig. 2 Plano catastral

- **Clasificación vigente de la parcela y su entorno:**

Según Homologación Global Modificativa del Plan General, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo 5/11/98 (BOP 19/4/99)

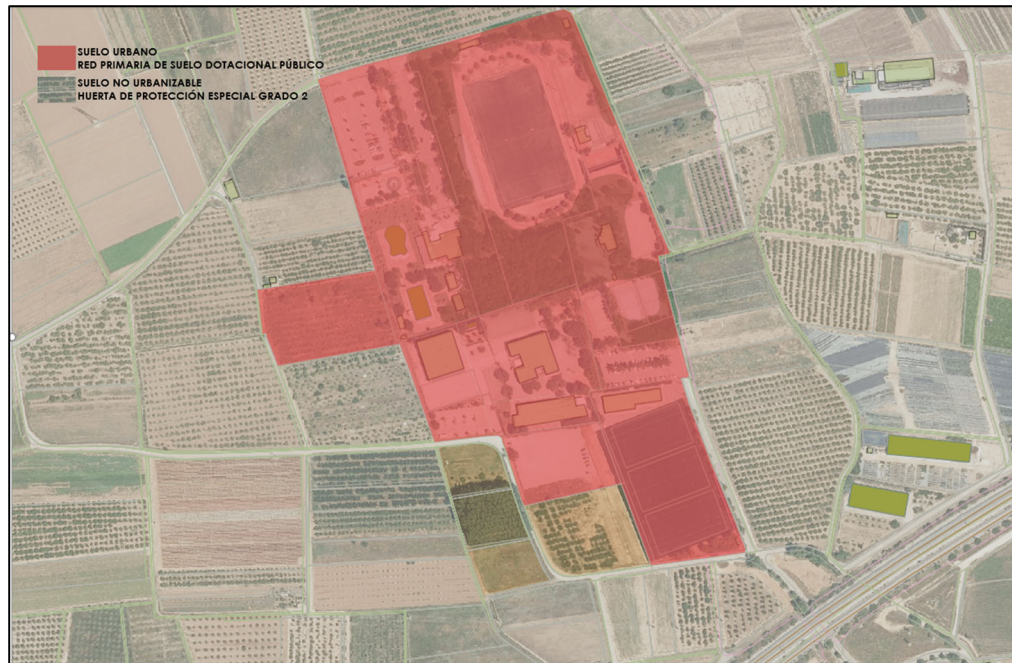


Fig. 3 Clasificación conforme al planeamiento vigente

La información relativa al planeamiento urbanístico que muestra el visor Cartográfico de la Generalitat todavía no refleja actualizada la clasificación del suelo en el ámbito de la presente modificación puntual como se aprecia en la imagen inferior:

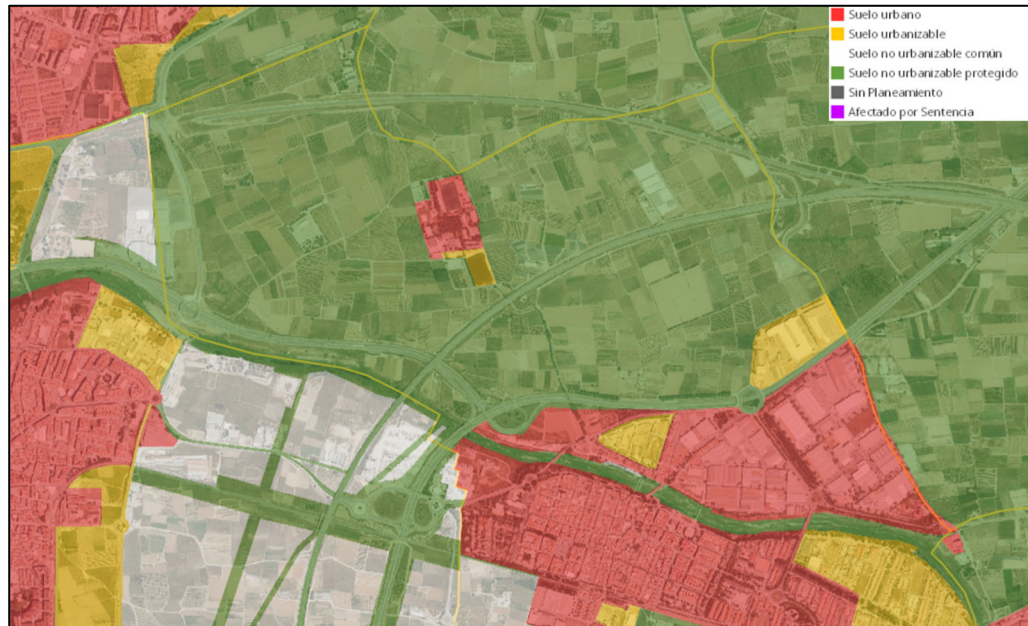


Fig. 4 Clasificación conforme al Visor de la GVA (sin actualizar)

- Calificación vigente del entorno urbano de la parcela:

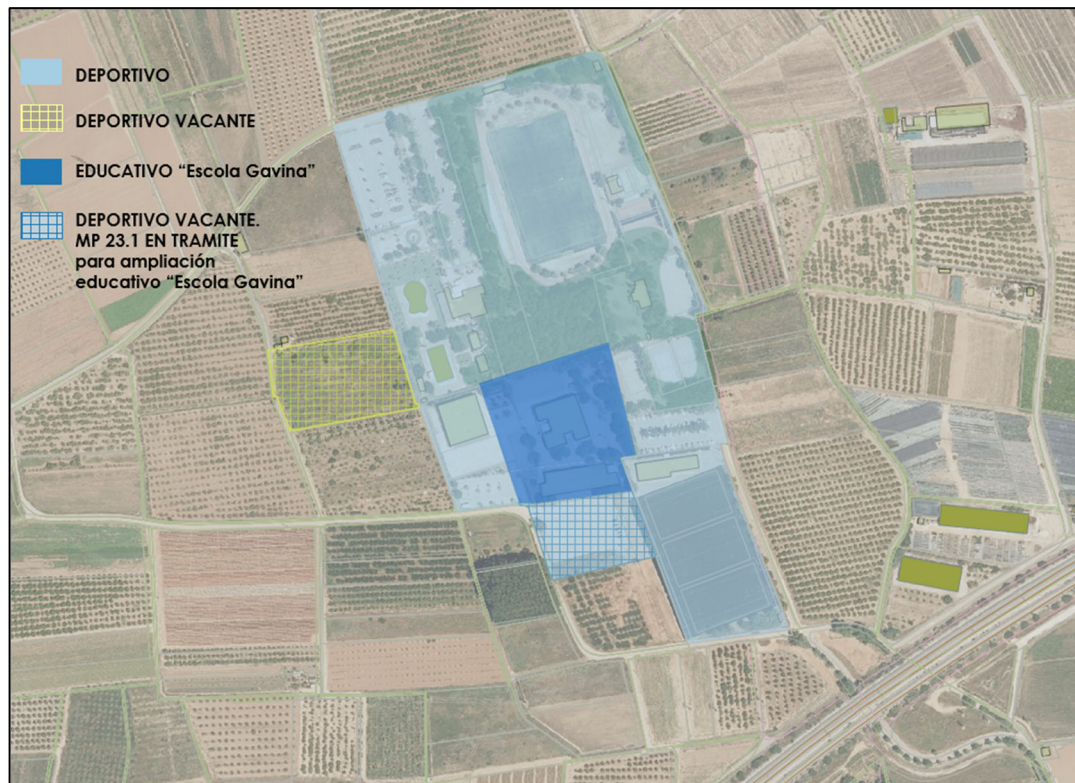


Fig. 5 Calificación conforme al planeamiento vigente

Simultánea a la tramitación del presente documento de ampliación del polideportivo municipal mediante modificación puntual n.º 23.2 del PG vigente, se tramita la modificación puntual n.º 23.1 que tiene por objeto la recalificación de la parcela vacante, calificada actualmente como deportiva, colindante con las instalaciones educativas de la “Escola Gavina” para posibilitar su ampliación hacia el sur.

En adelante y para facilitar la exposición, la presente modificación puntual (MP n.º 23.2 “Ampliación polideportivo municipal”), considerará el uso educativo tanto en las actuales instalaciones de la “Escola Gavina” como en la parcela en la que se tramita el cambio de calificación, de la vigente deportiva a la propuesta educativa (MP n.º 23.1 “Ampliación Escola Gavina”)

- **Objeto de la modificación puntual del planeamiento superior:**

Reclasificar como suelo urbano de uso dotacional deportivo, la superficie de 4.970,70 m² correspondiente a la parcela catastral 46195A003001950000YJ.

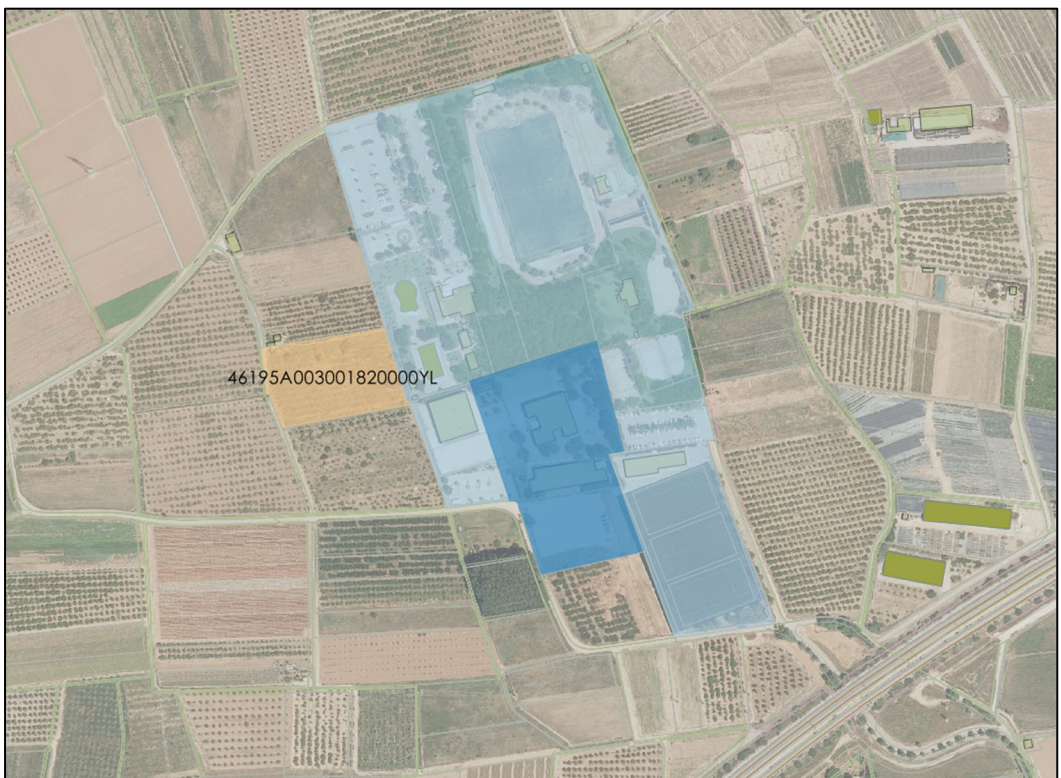
b) Alcance, ámbito y contenido de las alternativas de la modificación que se propone.

Para la adecuación de las instalaciones polideportivas municipales a los requerimientos funcionales precisos, se han planteado varias alternativas todas ellas desarrolladas desde la premisa del interés general que supone la mejora de la instalación dotacional deportiva con carácter estructural con la que cuenta el municipio:

- **Alternativa 0** o mantenimiento de la situación actual: supone realizar el acondicionamiento, ampliación y mejora de las instalaciones polideportivas municipales mediante la ocupación de la parcela de suelo urbano de uso deportivo según el planeamiento vigente pero actualmente vacante sin implantación de dicho uso deportivo (referencia catastral 46195A003001820000YL)



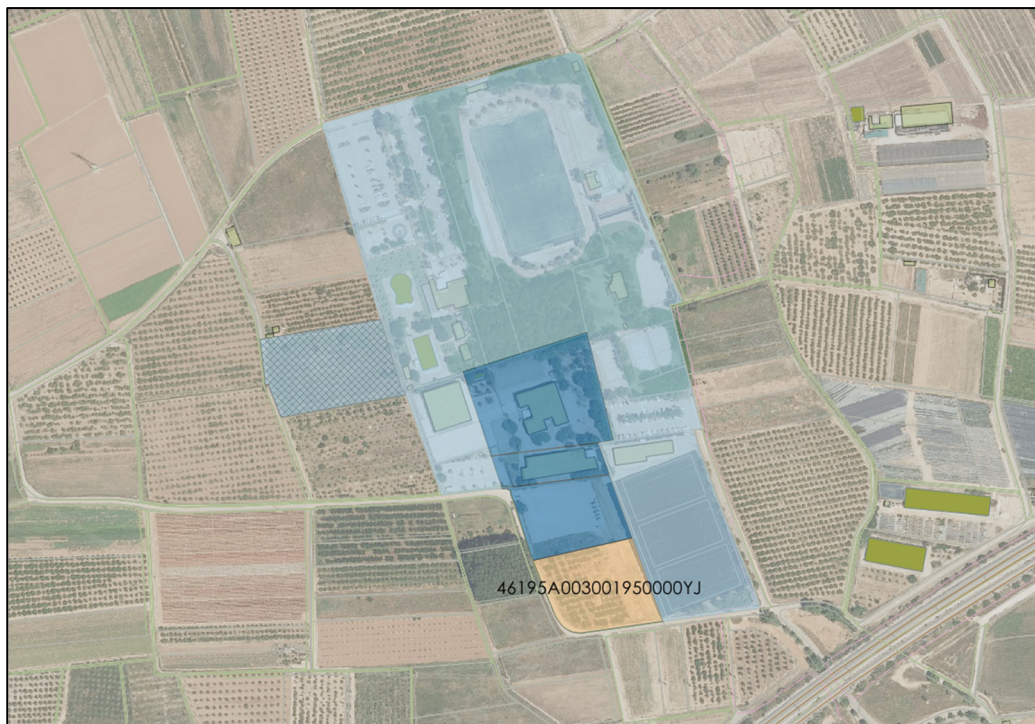
Fig. 6 Ortofoto 2021 del equipament educatiu i esportiu.



Alternativa 0

Esta opción implica el modelo de ocupación menos compacto de entre las alternativas que se plantean con la ocupación del “apéndice” inconexo, que por otra parte no resuelve las actuales necesidades funcionales que precisan las instalaciones polideportivas municipales.

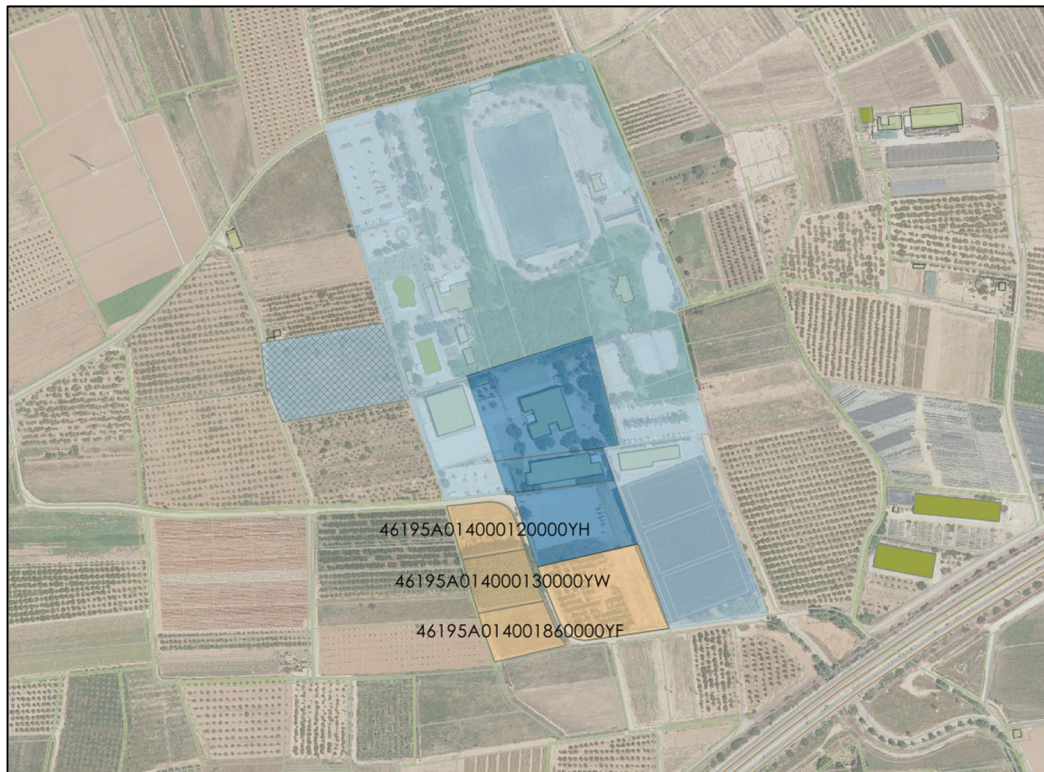
- **Alternativa 1:** Incorporación a las instalaciones polideportivas municipales de la parcela catastral 46195A003001950000YJ, lo que exige su reclasificación. De esta manera las instalaciones deportivas se verían ampliadas al sur, hasta el camino de Picanya a Alacuás en 4.970,70 m² de superficie con la que quedarían satisfechas las necesidades funcionales imprescindibles. Representa una ocupación de suelo muy moderada, de facto ya sin uso agrario por su situación entre el camino de acceso y los equipamientos educativos y deportivos.



Alternativa 1

- **Alternativa 2.** Incorporación a las instalaciones polideportivas municipales de la parcela catastral 46195A003001950000YJ, y de las parcelas catastrales 46195A014000120000YH, 46195A014000130000YW y 46195A014001860000YF, de 1.872 m², 2.039 m² y 1.968 m² de superficie respectiva, lo que exige la reclasificación de todas ellas. De esta manera las instalaciones deportivas se verían ampliadas al sur, en torno al camino de Picanya a Alacuás en 10.865 m²

Con esta alternativa se regulariza la superficie ocupada por las instalaciones deportivas y escolares cubriendo las necesidades funcionales a corto y medio plazo si bien exige la transformación de mayor superficie de suelo protegido de huerta G2.



Alternativa 2

Así, de estas alternativas, se ha optado por la alternativa 1.

c) El desarrollo previsible

El presente documento junto con el borrador de la modificación del plan se inicia la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica:

- Sometimiento de la documentación presentada a consultas a las administraciones públicas afectadas.
- Resolución por parte del órgano ambiental y territorial que definirá el resto de la tramitación:

Si se opta por el procedimiento simplificado solicitado:

- resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico,
- Elaboración de la versión preliminar de la modificación del plan.
- Sometimiento de la modificación del plan al proceso de participación pública.
- Elaboración de la propuesta final de la modificación del plan.
- Sometimiento de la propuesta final de la modificación del plan a aprobación por parte del órgano competente.
- Publicidad de la propuesta final de la modificación del plan aprobada definitivamente.

Si se opta por el procedimiento ordinario:

- Documento de Alcance
- Elaboración de la versión preliminar de la modificación del plan ajustado al Documento de Alcance.
- Elaboración del Estudio Ambiental y Territorial estratégico (EATE)
- Sometimiento de la modificación del plan y el EATE al proceso de participación pública y consultas.
- Aprobación provisional municipal de la modificación del plan y el EATE.
- Remisión de la modificación del plan aprobado y el EATE al órgano ambiental.
- Emisión por parte del órgano ambiental de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE).
- Elaboración de la propuesta final de la modificación del plan.
- Sometimiento de la propuesta final de la modificación del plan a aprobación por parte del órgano competente.
- Publicidad de la propuesta final de la modificación del plan aprobada definitivamente.

Una vez aprobada definitivamente de la modificación del PG, el Ayuntamiento de Picanya tiene previsto que la intervención se desarrolle con carácter inmediato,

dada la necesidad de mejora de las instalaciones deportivas existentes.

d) Diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación de la modificación en el ámbito afectado.

El territorio del municipio de Picanya, se distribuye en un casco urbano compacto en una situación centrada del término y atravesado por el cauce del barranco de Xiva y, básicamente, dos áreas de cultivos situadas al norte y sur de éste. Partiendo de este primer esquema se aprecian las particularidades que configuran su situación ambiental.

De entrada, el municipio se localiza en un contexto prácticamente llano caracterizado principalmente por ser una zona con una fuerte presencia antrópica, representada por entornos muy urbanizados en los municipios que lo rodean, que en general cuentan también con una morfología de casco urbano relativamente compacto y áreas de cultivos. Es decir, salvo los barrancos, la mayoría de los terrenos, urbanos o no, están transformados por la acción humana. Se trata, por tanto, de un ámbito característico de las zonas periféricas de la ciudad de Valencia, coincidentes con su huerta tradicional, dominados en esta área por cultivos de cítricos, pequeñas zonas de huerta y una gran densidad de núcleos urbanos e industriales que ejercen una presión cada vez mayor a las zonas agrarias.

Destaca la presencia de importantes infraestructuras de comunicaciones que lo atraviesan, partiendo el territorio en porciones de difícil intercomunicación: las carreteras CV-33 y CV-36, el trazado de la vía férrea de Alta Velocidad, y la línea del metro de Valencia, como los casos más destacados de barreras territoriales. Es destacable la presencia de la línea férrea del metro de Valencia, que discurre al sur del casco urbano. Aunque una pequeña parte del desarrollo urbano haya alcanzado terrenos al sur de ésta, se trata de una importante barrera física, urbana, territorial y ambiental, sólo salvada puntualmente por infraestructuras de comunicaciones y, en aspectos ambientales no urbanos, por el cauce del barranco de Xiva. Este hecho hace destacar aún más la importancia ambiental de este último.



Fig. 7 Afecciones territoriales derivadas de las infraestructuras

Estas barreras se encuentran en su gran parte cercanas a los límites de Picanya, lo que produce el aislamiento de partes de su territorio respecto al conjunto, que tienden a que éstas acaben teniendo una mayor relación funcional con otros municipios vecinos, a la vez que dificultan las conexiones ecológicas entre los espacios abiertos no urbanizados.

En un territorio tan antropizado, las áreas que puedan conservar valores naturales son mínimas. Quedaría como resto de las transformaciones del terreno a lo largo de la historia el barranco de de Xiva o Torrent: Es un cauce natural en su mayor parte que atraviesa L'Horta Sud en dirección sureste hasta llegar a L'Albufera. En su paso a través de Picanya el cauce aún mantiene cierto carácter natural, con la vegetación característica de cauces estacionales (calas, chopos...); siendo prácticamente el final de su recorrido con estas características, ya que a partir de la vecina localidad de Paiporta el barranco se encuentra totalmente encauzado con muros de hormigón, perdiendo de esta forma todo el carácter natural.



Fig. 8 Ortofoto año 2021



Fig. 9 Ortofoto año 2020

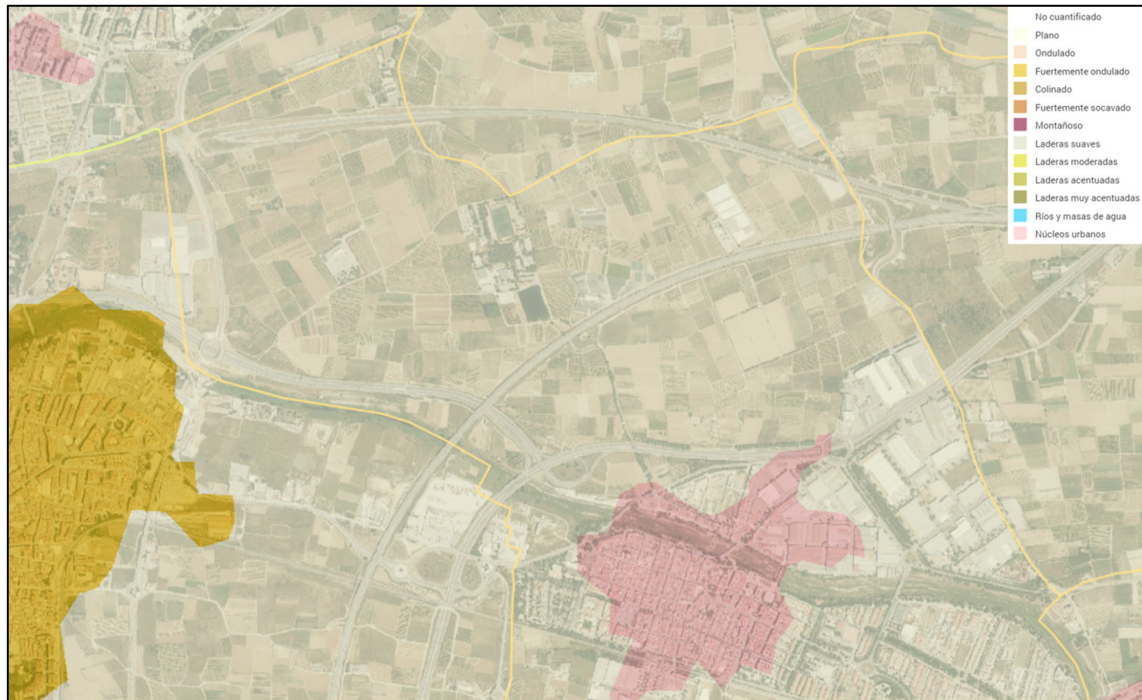


Fig. 10 Fisiografía

Las explotaciones agrícolas, del área norte del barranco de Xiva, zona en la que se localiza el polideportivo municipal, integrante de la red primaria de dotaciones públicas (localizado en la partida La Martina, junto con la "Escola Gavina") predomina los cítricos y cultivos de temporada, propios de la huerta sur de Valencia con un entramado de parcelas agrícolas donde se combina la explotación agrícola con la existencia de alquerías distribuidas irregularmente por toda la unidad. Aparecen esporádicas edificaciones a asociadas a otras actividades económicas de carácter industrial y terciario que siguen este mismo sistema de distribución de construcciones diseminadas.

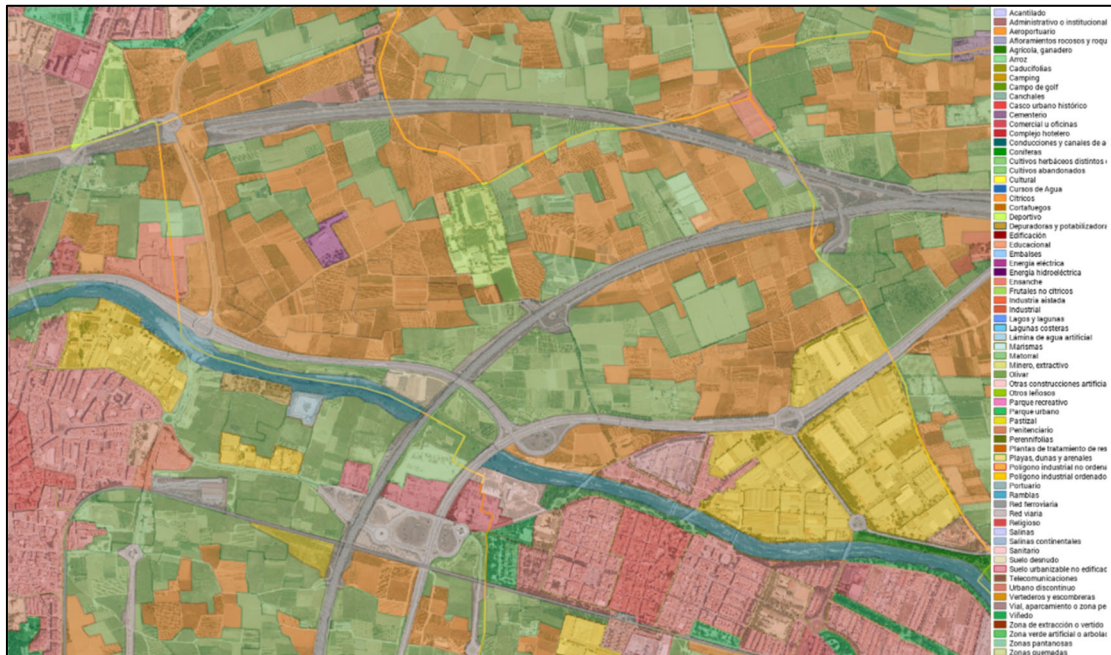


Fig. 11 Usos del suelo. SIOSE 2015

Las masas vegetales son prácticamente en su totalidad masas agrícolas, con pequeñas zonas de interés ecológico o natural relacionadas con el cauce. La red de acequias, en especial al norte del casco urbano, colabora en dar un límite claro a las áreas urbanas manteniendo una estructura hidráulica en general bien conservada.

Las áreas destacables paisajísticamente son las áreas de la huerta y el cauce del barranco de Xiva que mantienen una estructura de paisaje y unas propiedades visuales destacables, siendo a la vez espacios escénicos dinámicos percibidos desde las principales vías de comunicación y enclaves donde se encuentran los elementos de interés visual. No obstante, las zonas de huerta con mayor valor desde el punto de vista visual se encuentran al sur del municipio. Éstas han sufrido una menor fragmentación y alteración de las propiedades visuales del paisaje. Como contrapartida, en relación con la profusión de infraestructuras de transporte y comunicaciones y su efecto barrera sobre el territorio, la confinación de espacios de huerta anula en ocasiones la percepción de ésta como paisaje, y se percibe más como retales que tienden a degradarse y perder su carácter y su estructura, puesto que se diluyen los vínculos con la matriz agrícola.



Fig. 12 Riesgo de erosión actual

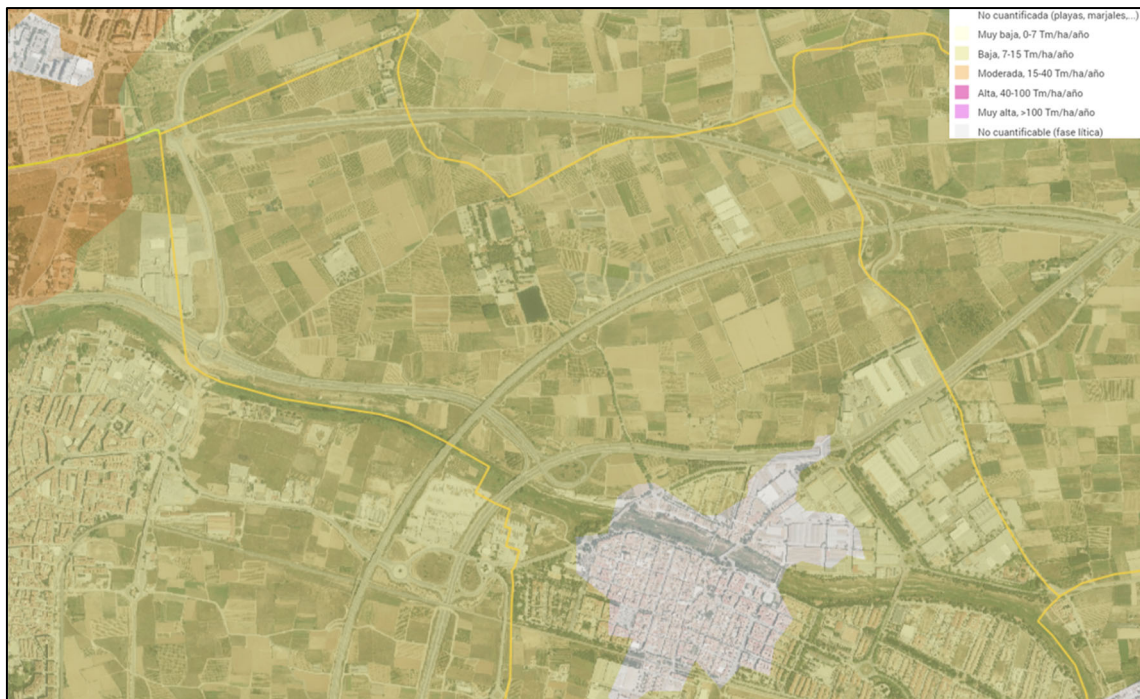


Fig. 13 Riesgo de erosión potencial



Fig. 14 Vulnerabilidad de los acuíferos

e) Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

La presente modificación puntual del Plan General de Picanya propone una ampliación del polideportivo municipal ocupando una extensión de suelo de huerta H2, que se considera de escasa relevancia tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, sin que se planteen cambios sobre los factores que afectarían al medio ambiente o al cambio climático que puedan producir efectos negativos.

f) Incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

El Decreto 1/2011 por el que se aprobó la ETCV, entró en vigor el 20 de enero de 2011 y le resulta de aplicación a este Plan. Establece 25 objetivos y principios directores que tienen carácter vinculante.



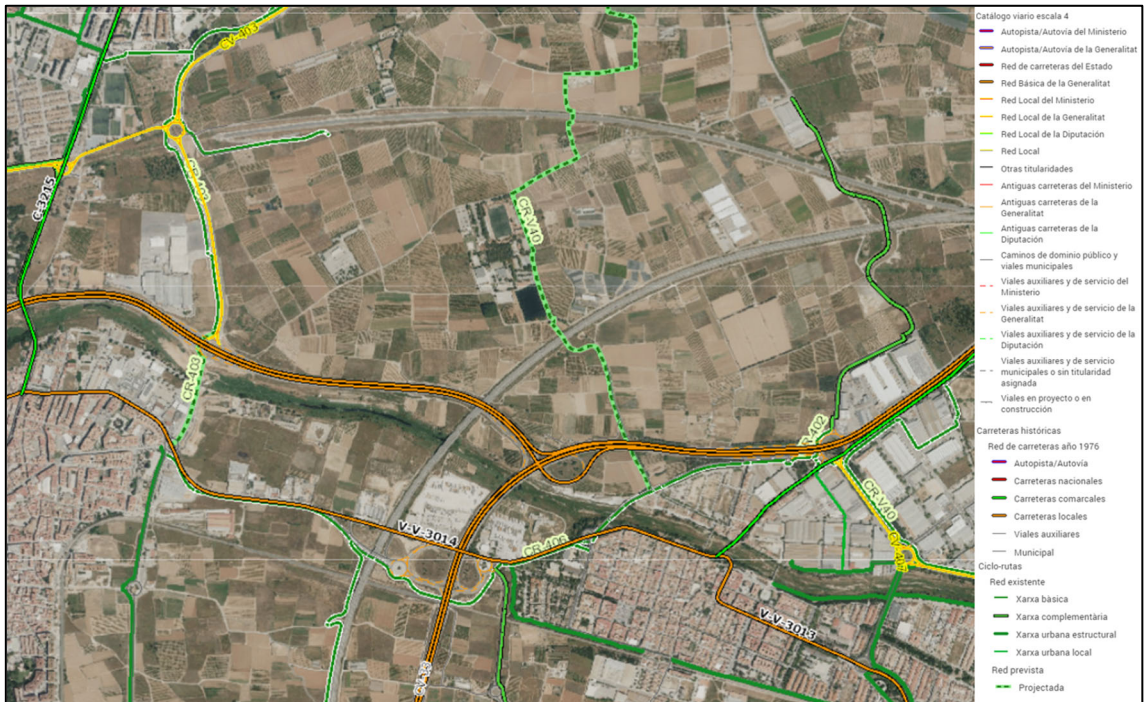
Para su aplicación, la ETCV divide el territorio de la Comunidad Valenciana en un total de quince áreas funcionales, definidas por criterios funcionales, urbanísticos y estratégicos. El municipio de Picanya se encuentra enclavado en el área funcional de Valencia, en el ámbito territorial de la plana litoral (cota 100)

Tal y como se cita en el documento de la ETCV que analiza cada una de las quince áreas funcionales de la Comunidad Valenciana, sobre el Área Funcional de Valencia se propone una gran visión estratégica con el horizonte del 2030 que consiste en ser el gran espacio de articulación territorial entre el litoral y el interior de la Comunidad Valenciana.

La propuesta de modificación del PG no vulnera los objetivos de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (Decreto del Consell 1/2011 de 30 de Enero), en tanto que la premisa sobre la que se fundamenta el documento desarrolla un modelo integrado en el entorno de huerta protegido de acuerdo con el PAT de la Huerta, aplicando criterios de movilidad sostenible e incidiendo particularmente sobre los siguientes principios directores de la ocupación racional y sostenible previstos en la ETCV:

- Eficiencia en el uso de los recursos
 - Consumo eficiente del suelo.
 - La calidad del paisaje y el territorio como bien a preservar y potenciar
- Activos del territorio y competitividad económica:

- Considerar paisaje y patrimonio natural y cultural como elementos diferenciadores de espacios y usos lúdicos, e incluso turísticos.
- Fomentar cultura y calidad territorial, paisajística y de valoración de sus elementos identitarios.
- Potenciar el paisaje y diversidad urbana y territorial.
- Mejora de cohesión territorial
 - Fomentar acceso y disfrute del paisaje.
 - Garantizar acceso universal a los servicios básicos del territorio.
- La Infraestructura Verde
 - Identificar y determinar los elementos a integrar en la Infraestructura Verde a diferentes escalas para garantizar su función territorial, paisajística, ambiental y cultural.
 - Proteger y poner en valor los paisajes más valiosos y socialmente apreciados de la Comunidad Valenciana
 - Salvaguardar, gestionar y mejorar los valores del paisaje
 - Promover la integración de los bienes protegidos en una red territorial y paisajística considerando especialmente el caso de aquellos bienes con mayor significado perceptivo, impulsando la salvaguarda y ordenación de sus entornos visuales, funcionales e interpretativos
 - Promover y potenciar el acceso público a la contemplación, interpretación y disfrute de los paisajes más valiosos, mediante la creación de itinerarios y rutas de paisaje.
- Ocupación racional del suelo
 - Favorecer la diversidad urbana.
 - Desarrollar itinerarios peatonales y carril bici.
 - Extender la Infraestructura Verde.
- Movilidad
 - Vincular la accesibilidad a los nuevos usos.
 - Incluir la Infraestructura Verde en las políticas de movilidad sostenible, conectando centros de movilidad de transporte público con vías verdes, itinerarios paisajísticos y sendas adaptadas a vehículos no motorizados y peatonales.
 - Mejorar la movilidad no motorizada y la calle para el peatón.



- Fig. 15 Infraestructuras viarias

Las previsiones de la ETCV se han implementado con las obras de adecuación del carril bici de Picanya en el anillo metropolitana a cargo de la Generalitat Valenciana (anillo Verde Metropolitano de Valencia), junto al polideportivo municipal.





Fig. 16 Paisaje de relevancia local "Huerta de Valencia"

Respecto a la incidencia de la presente modificación en otros instrumentos que configuran el sistema territorial, tales como otros planes de ordenación del territorio, planes de ordenación de los recursos naturales u otras figuras de planificación, hay que destacar:

El Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia (PATODH), aprobado mediante el Decreto 219/2018 de 30 de noviembre del Consell.

El Plan abarca una superficie de 63.000 ha definiéndose dos ámbitos, el estricto y el ampliado, siendo el primero de unos 23.000 ha. La delimitación se ajusta a la establecida en la Ley 5/2018 de la Huerta de Valencia y corresponde a los regadíos históricos de las acequias del tribunal de las Aguas, la Acequia Real de Moncada, el Canal del Turia y las huertas de elevado valor de Picanya, Torrent y Catarroja. El objetivo de este plan es la protección de la huerta del área metropolitana de Valencia, y su ámbito incluye la mayor parte del término municipal de Picanya, con sus dos áreas de huerta a proteger, según su zonificación.



Fig. 17. Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València
Áreas de protección de la Huerta

Los espacios de Huerta de Protección Especial Grado 2 (H2), se definen como aquellos que han sufrido una mayor transformación que los de máxima protección Grado 1 (H1) tanto en el sistema de riego como en los cultivos. En huerta grado 1 y 2, las dotaciones deportivas, recreativas, educativas, culturales y científicas, sanitarias y asistenciales, administrativas e institucionales, únicamente se permiten en edificaciones existentes a la entrada en vigor del plan de la huerta. El PATODH establece las condiciones en que pueden realizarse ampliaciones de dichas instalaciones dotacionales, (hasta un máximo de un 20% de su superficie construida cuando se trate de edificaciones catalogadas y de un 10% para el resto), supuesto al que se acoge la presente modificación de PG, tal y como se explica en el "Borrador de plan" que acompaña al presente "Documento inicial estratégico".

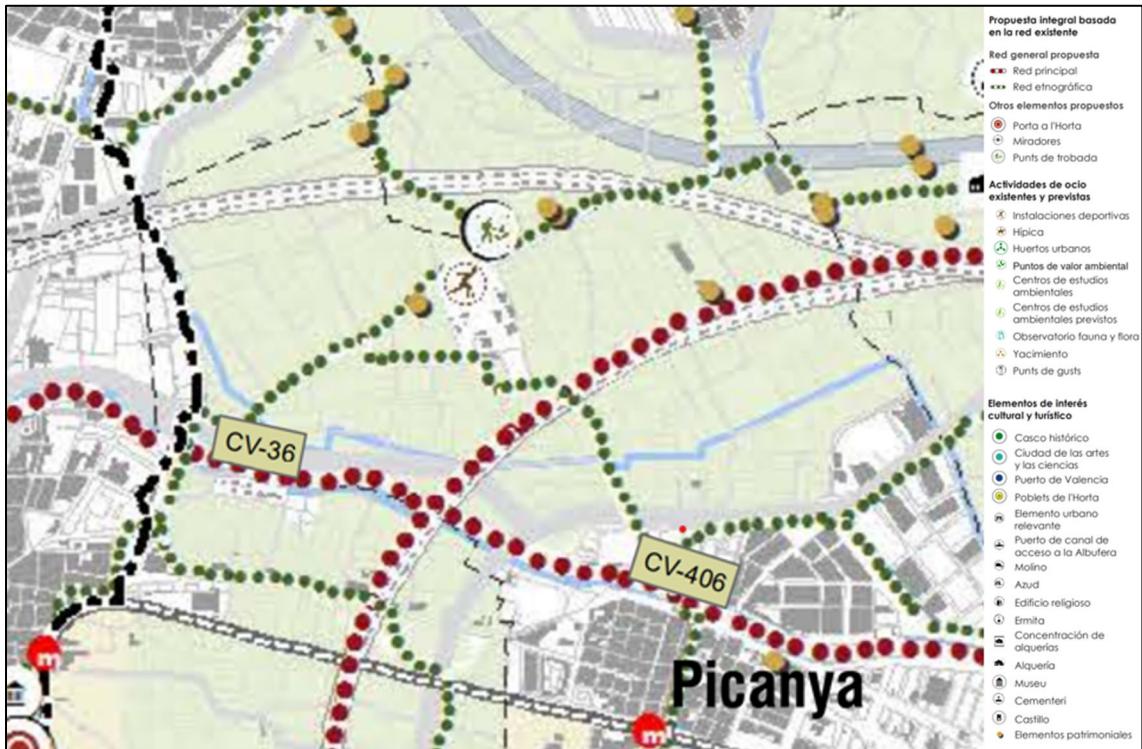


Fig. 19 Propuesta de Uso público y recreativo

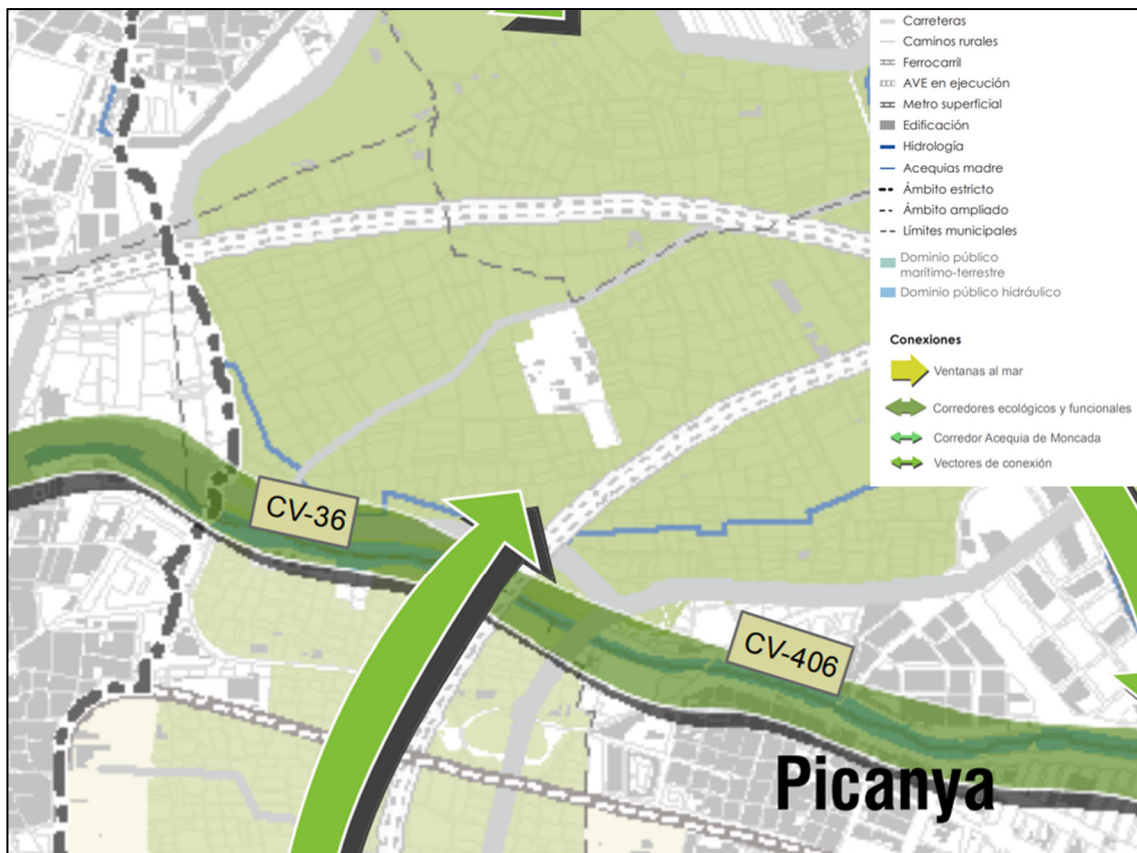


Fig. 20 Infraestructura verde

El Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), aprobado definitivamente a través del Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell (D.O.C.V. nº 7.649 de fecha 3-11-2015).

Por lo que hace referencia a la prevención de riesgos naturales o inducidos, en el municipio de Picanya el más relevante es el riesgo de inundabilidad, sin llegar a ser de los casos más graves de esta parte de la Huerta de Valencia. La propia topografía y estado de transformación del suelo conducen a esta situación. La presente propuesta de planeamiento no supondrá transformaciones territoriales de alcance suficiente para incidir en el régimen de las aguas superficiales o en los posibles riesgos por inundabilidad de los terrenos por lo que se prevé que su incidencia es nula sobre este ámbito.



Fig. 21 PATRICOVA. Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación de la Comunidad Valenciana. Peligrosidad por inundación.



Fig. 22 PATRICOVA. Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación de la Comunidad Valenciana. Envolverte de peligrosidad por inundación.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

a) Motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Procede la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica dado que la propuesta de modificación del PG representa un complemento lógico y necesario de sus previsiones, dado que responde a la necesidad de acondicionamiento y mejora de instalaciones integrantes de la red primaria de dotaciones públicas efectivamente implantadas. No significa, por tanto, ningún cambio sustancial del modelo territorial de Picanya, compacto y con una ocupación racional del suelo, si no que se trata de una modificación menor de sus previsiones para desarrollar una operación puntual de acondicionamiento de las instalaciones polideportivas municipales

Por otra parte, el supuesto no obedece a ninguno de los casos citados en el apartado 1 del artículo 46 del TRLOTUP, para los que la evaluación ambiental y territorial ordinaria es exigida:

- a) No establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental relativos a: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, riesgos naturales e inducidos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbanizado o rural, o del uso del suelo.
- b) No requiere una evaluación conforme a la normativa comunitaria, estatal o autonómica reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.
- c) No lo establece así la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, el plan general estructural, las actuaciones territoriales estratégicas ni cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural.

b) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Las alternativas de planeamiento se plantean observando:

- La compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde del territorio. La localización y acondicionamiento del uso deportivo estará limitado por la conservación de la infraestructura verde, que en el ámbito objeto de la presente modificación viene determinado por su situación en suelos de huerta mayoritariamente protegidos con grado 2.
- La adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las necesidades reales, preservando la identidad del lugar y conciliando, en todo caso, la intervención con la Infraestructura Verde del territorio.

- La planificación territorial y urbanística y los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y el paisaje y menor afección a valores, recursos o riesgos de relevancia.
- La preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar dado que el modelo territorial y urbanístico debe preservar y potenciar la calidad de los distintos paisajes y de su percepción visual.
- Favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute de los paisajes de mayor valor. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de esta movilidad, planificándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo a la reducción del modelo disperso, del consumo de recursos próximos, de la huella ecológica y de las emisiones de CO₂, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe ir aparejada de la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor.

La selección de la alternativa 1, propone incorporar a las instalaciones polideportivas municipales, una superficie de 4.970,70 m², lo que no supone afectación a valores, recursos o riesgos naturales de relevancia presentes en el territorio. La parcela objeto de la modificación quedará integrada en la red primaria de dotaciones cuyo uso concreto se encuentra ya efectivamente implantado; el uso deportivo se desarrolla en la actualidad en los terrenos colindantes con una extensión de 66.780,85 m² en los terrenos colindantes; el uso dotacional deportivo resulta compatible con los valores o recursos objeto de protección, de manera que no produzcan efectos significativos sobre los mismos

La elección de la alternativa seleccionada ha considerado los siguientes aspectos:

- Ocupación mínima imprescindible para la ampliación del uso dotacional deportivo municipal existente.
- La nueva ocupación de suelo se propone colindante al polideportivo existente, por tanto se trata de una ampliación de éste considerando el terreno con mejor capacidad de acogida.

- La modificación del Plan General es compatible con el planeamiento supramunicipal que afecta al ámbito que regulan los usos que pueden acogerse atendiendo a sus previsiones.
- La propuesta no altera la protección, conservación y regeneración del medio natural, cultural y visual, integrando las áreas y elementos que conforman la Infraestructura Verde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del TRLOTUP.

c) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.

De acuerdo al apartado de *“efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático”*, la presente modificación puntual del Plan General de Picanya, no plantea cambios sobre los factores que afectarían al medio ambiente o al cambio climático que puedan producir efectos negativos.

No obstante, durante la ejecución de las obras precisas para la implantación del uso deportivo se adoptarán las precauciones precisas para evitar cualquier efecto molesto o perjudicial durante esta fase

d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

De acuerdo al apartado de *“efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático”*, la presente modificación puntual del Plan General de Picanya, no plantea cambios sobre los factores que afectarían al medio ambiente o al cambio climático que puedan producir efectos negativos.

No obstante, si el órgano ambiental lo estimara oportuno se podría redactar un Programa de Vigilancia Ambiental que observase aspectos relativos a la ampliación del equipamiento deportivo, su integración en la infraestructura verde, la preservación de los valores paisajísticos o el fomento de la movilidad sostenible.

En Picanya, febrero de 2022.

Fdo.: Francisco Viguera Marin-Baldo
Arquitecto Col. COACV nº. 5.339

Fdo.: María José García Jiménez
Arquitecta Col. COACV nº. 6.012